



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VOLQUETA POR LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESDE LAS COMUNIDADES DE VADITOS, SANTA CLARA, LAS CRUCITAS, PUEBLO NUEVO, COLONIA FLOR BLANCA, LOS MANGUITOS, COLONIA EMANUEL, LA NARANJERA, COLONIA SABILLON, CASCO URBANO DE PETOA HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CREMATARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **JOSE GOMEZ MADRID**, mayor de edad, Soltero Hondureño, Con Identidad N- 1616-1983-00033, con Domicilio en Los Vaditos, Petoa, Santa Barbara con quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, aprobado en Cabildo Abierto celebrado por la Honorable Corporación Municipal en el Acta N.-011, punto 12, de fecha jueves 30 de Abril del año dos mil veintitres hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente "Contrato de Servicios DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LAS COMUNIDADES: DE VADITOS, SANTA CLARA, LAS CRUCITAS, PUEBLO NUEVO, COLONIA FLOR BLANCA, LOS MANGUITOS, COLONIA EMANUEL, LA NARANJERA, COLONIA SABILLON, CASCO URBANO DE PETOA HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CREMATARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA", que estará regido por las clausulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: La Municipalidad declara que por naturaleza los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNSION A EJECUTAR: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Informar al señor Alcalde Municipal, corporación municipal, el desarrollo y el proceso de la recolección de basura en las comunidades beneficiadas de Vaditos, Santa Clara, Las Crucitas, Pueblo Nuevo, Colonia Flor Blanca, Los Manguitos, Colonia Emanuel, La Naranja, Colonia Sabillon, Casco Urbano
2. Lograr cumplimiento de las metas

3. Responder la demanda de los servicios.
4. Brindar un buen servicio de recolección de desechos solidos..
5. Acarrear los residuos sólidos de las co,munidades beneficiadas al sitio del Crematorio.
6. El contratado sub contratara ayudantes para carga y descarga de residuos
7. El Contratado depositara los residuos en forma directa a las celdas del sitio de descarga
8. El Contratado recibirá la basura en costales resistentes y amarrados para evitar derrames de basura
9. El Contratado trabajara de lunes a viernes con un horario de 7:00 am en adelante
10. Mantener el tren de aseo cubierto durante su acarreo asia el motolin
11. Mantener el equipo de protección
12. Presentar recibos de entrega de los residuos a coordinador de la UMA
13. clasificar la basura según según sus finalidades

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y al ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando EL CONTRATADO, su servicios transporte a partir del (02) de Enero 2024 al (31) de Enero del año 2024

CLAUSULA CUARTA PRIMERA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO: devengara por sus servicios un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXATOS (LPS.40,000.00), valor que se cancelara en un pago mensual por el mes de Enero del año 2024

CLAUSULA CUARTA SEGUNDA: RETENCION POR IMPUESTOS: se le realizara retención del 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta ISR de la utilidad por el valor de lps.500.00 ya que el contratista no presento constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Renta "SAR" que acredita su solvencia.

CLAUSULA CUARTA TERCERA: FONDOS: Los fondos provienen de fondos corrientes de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATADO: Queda obligado a cumplir su jornada de trabajo de acuerdo a la naturaleza del mismo cubriendo las rutas en 5 dias de la siguiente manera: dia lunes y jueves las comunidades de El Naranjal, Colonia Emanuel, Bario El Centro, Coloia Sabillon del casco urbano de petoa, el dia martes y viernes las comunidades de Los Manguitos, Las Crucitas, Pueblo Nuevo, Colonia Flor Blanca, el dia miércoles las comunidades de Los Vaditos y Santa Clara.- La distribución de su jornada de trabajo podrá ser modificada a los requerimientos y necesidades que la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirise por las siguientes causas sin ninguna responsabilidad para la Municipalidad

1. Por Mutuo consentimiento de las partes
2. Por Muerte de Contratista o Incapacidad Fisica o Mental que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. A voluntad de la Municipalidad bastando para ello notificación por escrito.

4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la clausula segunda del presente contrato.
5. Por incumplimiento de las metas propuestas.
6. Por acumulación de tres amonestaciones escritas, debidamente acreditadas en el expediente personal.
7. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga.
8. Destinar a objeto distinto del que normalmente se debe dar, el equipo, material y recursos que se le asigne.
9. Desempeñar a la vez dos cargos públicos remunerados, que por su naturaleza y jornada de trabajo, producen incompatibilidad de horario.
10. Por casos fortuitos o fuerza mayor.
11. Por daños materiales causados dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo.
12. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado de la municipalidad.
13. Por abandono del cargo por tres días consecutivos en el mes sin causa justificada.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCICION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte del contratista, deberá presentar su renuncia a su jefe inmediato.

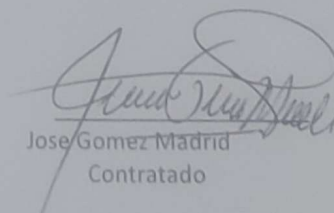
CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO: El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y el consentimiento de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: ARREGLO DE CONTROVERCIAS: Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE TERMINOS: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara dos días del mes de Enero del año 2024.


Avenego García Orellana
Alcalde Municipal


José Gómez Madrid
Contratado



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VOLQUETA POR LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESDE LAS COMUNIDADES DE VADITOS, SANTA CLARA, LAS CRUCITAS, PUEBLO NUEVO, COLONIA FLOR BLANCA, LOS MANGUITOS, COLONIA EMANUEL, LA NARANJERA, COLONIA SABILLON, CASCO URBANO DE PETOA HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CREMATARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **JOSE GOMEZ MADRID**, mayor de edad, Soltero Hondureño, Con Identidad N- 1616-1983-00033, con Domicilio en Los Vaditos, Petoa, Santa Barbara con quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, aprobado en Cabildo Abierto celebrado por la Honorable Corporación Municipal en el Acta N.-011, punto 12, de fecha jueves 30 de Abril del año dos mil veintitres hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente "Contrato de Servicios DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LAS COMUNIDADES: DE VADITOS, SANTA CLARA, LAS CRUCITAS, PUEBLO NUEVO, COLONIA FLOR BLANCA, LOS MANGUITOS, COLONIA EMANUEL, LA NARANJERA, COLONIA SABILLON, CASCO URBANO DE PETOA HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CREMATARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA", que estará regido por las clausulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: La Municipalidad declara que por naturaleza los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNSION A EJECUTAR: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Informar al señor Alcalde Municipal, corporación municipal, el desarrollo y el proceso de la recolección de basura en las comunidades beneficiadas de Vaditos, Santa Clara, Las Crucitas, Pueblo Nuevo, Colonia Flor Blanca, Los Manguitos, Colonia Emanuel, La Naranjera, Colonia Sabillon, Casco Urbano
2. Lograr cumplimiento de las metas

3. Responder la demanda de los servicios.
4. Brindar un buen servicio de recolección de desechos sólidos..
5. Acarrear los residuos sólidos de las co,munidades beneficiadas al sitio del Crematorio.
6. El contratado sub contratara ayudantes para carga y descarga de residuos
7. El Contratado depositara los residuos en forma directa a las celdas del sitio de descarga
8. El Contratado recibirá la basura en costales resistentes y amarrados para evitar derrames de basura
9. El Contratado trabajara de lunes a viernes con un horario de 7:00 am en adelante
10. Mantener el tren de aseo cubierto durante su acarreo asia el motolin
11. Mantener el equipo de protección
12. Presentar recibos de entrega de los residuos a coordinador de la UMA
13. clasificar la basura según según sus finalidades

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y al ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **EL CONTRATADO**, su servicios transporte a partir del (01) de Febrero 2024 al (29) de Febrero del año 2024

CLAUSULA CUARTA PRIMERA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO: devengara por sus servicios un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXATOS (LPS.40,000.00), valor que se cancelara en un pago mensual por el mes de Febrero del año 2024

CLAUSULA CUARTA SEGUNDA: RETENCION POR IMPUESTOS: se le realizara retención del 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta ISR de la utilidad por el valor de lps.500.00 ya que el contratista no presento constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Renta "SAR" que acredita su solvencia.

CLAUSULA CUARTA TERCERA: FONDOS: Los fondos provienen de fondos corrientes de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATADO: Queda obligado a cumplir su jornada de trabajo de acuerdo a la naturaleza del mismo cubriendo las rutas en 5 dias de la siguiente manera: dia lunes y jueves las comunidades de El Naranjal, Colonia Emanuel, Barrio El Centro, Coloia Sabillon del casco urbano de petoa, el dia martes y viernes las comunidades de Los Manguitos, Las Crucitas, Pueblo Nuevo, Colonia Flor Blanca, el dia miércoles las comunidades de Los Vaditos y Santa Clara.- La distribución de su jornada de trabajo podrá ser modificada a los requerimientos y necesidades que la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas sin ninguna responsabilidad para la Municipalidad

1. Por Mutuo consentimiento de las partes
2. Por Muerte de Contratista o Incapacidad Fisica o Mental que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. A voluntad de la Municipalidad bastando para ello notificación por escrito.

4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
5. Por incumplimiento de las metas propuestas.
6. Por acumulación de tres amonestaciones escritas, debidamente acreditadas en el expediente personal.
7. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga.
8. Destinar a objeto distinto del que normalmente se debe dar, el equipo, material y recursos que se le asigne.
9. Desempeñar a la vez dos cargos públicos remunerados, que por su naturaleza y jornada de trabajo, producen incompatibilidad de horario.
10. Por casos fortuitos o fuerza mayor.
11. Por daños materiales causados dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo.
12. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado de la municipalidad.
13. Por abandono del cargo por tres días consecutivos en el mes sin causa justificada.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte del contratista, deberá presentar su renuncia a su jefe inmediato.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO: El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y el consentimiento de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: ARREGLO DE CONTROVERCIAS: Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE TERMINOS: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara treinta y un días del mes de Enero del año 2024.



Avenego Garcia Orellana
Alcalde Municipal

Jose Gomez Madrid
Contratado